

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El abogado **IVAN DARIO BOTERO MUÑOZ**, en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, quien actúa según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en representación del señor **ABELARDO RODRÍGUEZ GIRALDO** identificado con la C.C. 10.279.159, y no como su agente oficioso al no reunir el caso las condiciones para la aplicación de dicha figura, presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en protección del derecho fundamental al trabajo, derecho presuntamente vulnerado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.**

El accionante Abelardo Rodríguez Giraldo actuando a través de su representante, sustenta la demanda constitucional indicando que se postuló a la convocatoria No. 741 para la oferta de Profesional Especializado OPEC 50717, que busca proveer empleos vacantes en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C., manifestando que ostenta el título profesional de Ingeniero en Computación y al presentarse a dicha convocatoria fue inadmitido para el empleo, argumentando que la carrera de Ingeniería en Computación no se encuentra dentro de las ofertadas para el mismo, pues entre ellas está es la de Ingeniería en Sistemas y Computación; con respecto a dicha decisión interpuso recurso el cual le fue resuelto de forma negativa en abril de 2019, respuesta dentro de la cual se le advirtió así mismo que no le procedía ningún recurso.

CONSIDERACIONES

Examinada e interpretada la solicitud, se encuentra que la misma reúne los requisitos mínimos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá la acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.** y se comisionará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a efectos de que notifiquen a los demás interesados que se inscribieron a la convocatoria y al mismo cargo del accionante.

Por lo expresado, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **ABELARDO RODRÍGUEZ GIRALDO**, quien actúa a través del Defensor Público **IVAN DARIO BOTERO MUÑOZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.** En consecuencia, se tendrán como pruebas del accionante los documentos aportados con la demanda.

SEGUNDO: COMUNICAR por el medio más expedito la admisión de la tutela a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.**, con la finalidad de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del

accionante, dentro el **término improrrogable de dos (2) días** y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de un (1) día, a través de su página Web o cualquier otro medio que considere expedito, realice las notificaciones correspondientes a las personas inscritas en la CONVOCATORIA No. 741 de 2018, al cargo Profesional Especializado OPEC 50717, quienes en el término de **dos (2) días** podrán pronunciarse sobre las pretensiones de la tutela y aportarán pruebas sí así lo consideran.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas que los informes y la entrega de los documentos pertinentes han de hacerse dentro del término de traslado y se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

QUINTO: RECONOCER con el fin de que actúe en representación del señor Abelardo Rodríguez Giraldo, al abogado **IVAN DARIO BOTERO MUÑOZ**, en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas.

SEXTO: COMUNÍQUESE la admisión de la tutela a la parte accionante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB